



INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.3343
RADICACION: 02-2018-00381-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud de pago de depósitos judiciales, presentado por la parte demandante, se indica a la interesada, que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud de pago de depósitos judiciales no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 20 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.3401
RADICACION: 02-2019-00296-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En escrito que antecede, solicita el apoderado de la parte demandante, se requiera a la Alcaldía de Popayán (C) con el fin de que les sea asignada la fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

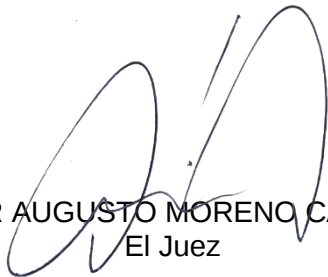
Ahora bien, de lo solicitado, se desprende de la revisión del plenario, que a la fecha no obra comunicación alguna por parte del comisionado en el que se acredite que se llevo a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble, siendo así, se procederá a oficiar a la Alcaldía de Popayán (C), a fin de que informe respecto de lo acontecido con la comisión de secuestro.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – OFICIAR a la Alcaldía de Popayán (C) a fin de que se sirvan informar lo acontecido respecto de la comisión de secuestro respecto del inmueble identificado con M.I. No. .120-105894 de propiedad del señor DIDIER ANGEL MORAN MORENO en un porcentaje del 50%.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de aclaración. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.3332
RADICACION: 02-2019-00804-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En atención a la constancia elevada por el área de depósitos judiciales de la Oficina de Apoyo, se procederá aclarar la providencia No.2016 del 13/03/2023.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

ÚNICO. – ACLARAR la providencia No. 2016 del 13/03/2023, en el sentido de indicar que los depósitos a pagar corresponden a los que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002854452	30/11/2022	NO APLICA	\$ 800.742,00
469030002858472	06/12/2022	NO APLICA	\$ 1.277.857,00
469030002868574	27/12/2022	NO APLICA	\$ 2.488.198,00
469030002880952	01/02/2023	NO APLICA	\$ 472.129,00
469030002889450	21/02/2023	NO APLICA	\$ 685.532,00
469030002889451	21/02/2023	NO APLICA	\$ 685.532,00
469030002889452	21/02/2023	NO APLICA	\$ 727.850,00
469030002889453	21/02/2023	NO APLICA	\$ 1.026.700,00
469030002889454	21/02/2023	NO APLICA	\$ 3.155.128,00
469030002889455	21/02/2023	NO APLICA	\$ 724.650,00
469030002889456	21/02/2023	NO APLICA	\$ 724.650,00
469030002889457	21/02/2023	NO APLICA	\$ 724.650,00
469030002889458	21/02/2023	NO APLICA	\$ 724.650,00
469030002889476	21/02/2023	NO APLICA	\$ 724.650,00
469030002889477	21/02/2023	NO APLICA	\$ 1.164.002,00
469030002889478	21/02/2023	NO APLICA	\$ 2.147.891,00
469030002889479	21/02/2023	NO APLICA	\$ 512.955,00
469030002889480	21/02/2023	NO APLICA	\$ 699.535,00
469030002889481	21/02/2023	NO APLICA	\$ 699.535,00
469030002889482	21/02/2023	NO APLICA	\$ 705.335,00
469030002889483	21/02/2023	NO APLICA	\$ 1.003.093,00
469030002889484	21/02/2023	NO APLICA	\$ 1.217.458,00
469030002889485	21/02/2023	NO APLICA	\$ 713.735,00
469030002889486	21/02/2023	NO APLICA	\$ 713.735,00



469030002889487	21/02/2023	NO APLICA	\$ 736.254,00
469030002889488	21/02/2023	NO APLICA	\$ 736.254,00
469030002889489	21/02/2023	NO APLICA	\$ 736.254,00
469030002889490	21/02/2023	NO APLICA	\$ 1.194.204,00
469030002889491	21/02/2023	NO APLICA	\$ 2.308.819,00
469030002889492	21/02/2023	NO APLICA	\$ 421.011,00
469030002889493	21/02/2023	NO APLICA	\$ 743.018,00
469030002889494	21/02/2023	NO APLICA	\$ 743.018,00
469030002889495	21/02/2023	NO APLICA	\$ 795.297,00
469030002889496	21/02/2023	NO APLICA	\$ 1.137.170,00
469030002889497	21/02/2023	NO APLICA	\$ 1.390.146,00
469030002893326	27/02/2023	NO APLICA	\$ 787.744,00
469030002906472	29/03/2023	NO APLICA	\$ 787.744,00

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.3344
RADICACION: 03-2019-00251-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

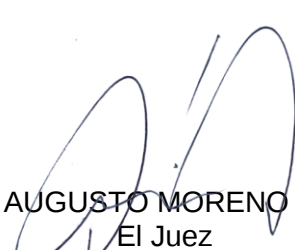
En atención a la solicitud de pago de depósitos judiciales, presentado por la parte demandante, se indica a la interesada, que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud de pago de depósitos judiciales no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 20 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.3328
RADICACION: 04-2011-00596-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO – ACUMULACION

Se procede a proferir el auto que ordena seguir adelante la ejecucion, al verificarse que transcurrio en silencio el traslado al demandado de la orden compulsiva de pago al que alude el art. 440 del C.G. del P., y el termino al que regula el art.463-2 del C.G. del P., en concordancia con el art.108 ibidem.

La presente demanda EJECUTIVA SINGULAR ACUMULADA se propuso por respecto de la cual se libro la orden compulsiva de pago, por la obligacion contenida en el titulo ejecutivo aportadas con la demanda, ordenandose su notificacion por estado al tenor del art.306 del C.G. del P.

No habiendose propuesto excepciones por cuenta del demandado dentro del termino al que alude el art.40 del C. G. del P., y verificandose que no existe nulidad que pueda invalidar lo actuado, y no habiendose pagado el credito, se

RESUELVE:

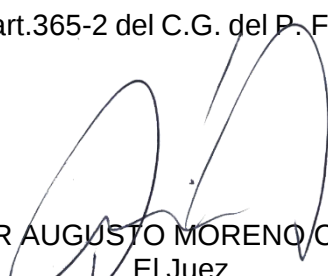
PRIMERO. - SIGASE ADELANTE la presente ejecución en contra del demandado DIEGO MAURICIO PEÑA ARBOLEDA y a favor de SUSANA CARDENAS JARAMILLO cómo se decretó en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. – PRACTIQUESE la liquidación del crédito, en los términos señalados por el artículo 446 del C.G. del P.

TERCERO. - SE ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados o de los que posteriormente fueron objeto de esta acción, de conformidad con el art.440 del C.G. del P.

CUARTO. - CONDENESE EN COSTAS A LA PARTE DEMANDADA, liquídense por secretaria conforme lo regla el art.365-2 del C.G. del P. FIJESE como agencias en derecho la suma de \$2.400.000.00.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.3349
RADICACION: 07-2019-00464-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito obrante a folios 27 asciende a la suma de \$22.313.879.00 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$14.105.777.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.591.697.00.

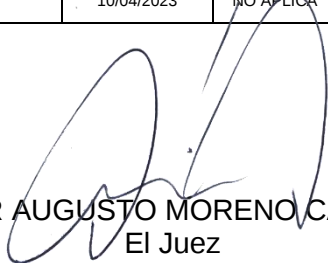
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$2.591.697.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte demandante Dr. MILTON WILLIAM KLINGER ORTIZ identificado con C.C.No.94.374.830 y T.P. No.100.243 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002838463	25/10/2022	NO APLICA	\$ 149.006,00
469030002845330	10/11/2022	NO APLICA	\$ 149.006,00
469030002851162	25/11/2022	NO APLICA	\$ 149.006,00
469030002860416	09/12/2022	NO APLICA	\$ 149.006,00
469030002867751	23/12/2022	NO APLICA	\$ 149.006,00
469030002870009	29/12/2022	NO APLICA	\$ 267.875,00
469030002872897	10/01/2023	NO APLICA	\$ 149.006,00
469030002878201	25/01/2023	NO APLICA	\$ 149.006,00
469030002886309	10/02/2023	NO APLICA	\$ 149.006,00
469030002888838	17/02/2023	NO APLICA	\$ 535.750,00
469030002892237	24/02/2023	NO APLICA	\$ 149.006,00
469030002899138	10/03/2023	NO APLICA	\$ 149.006,00
469030002904678	24/03/2023	NO APLICA	\$ 149.006,00
469030002910201	10/04/2023	NO APLICA	\$ 149.006,00

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 2678

RADICADO: 76001-40-003-008-2018-00538-00

JUZGADO DE ORIGEN: 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, advierte el Despacho que la misma no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, toda vez que, no se indica la fecha de corte de la misma y se incluyen conceptos de costas los cuales no hacen parte del crédito, razón por la cual, se requerirá a la parte actora para que se sirva aportar la liquidación de crédito de conformidad con lo ordenado en el auto No. 1638 de fecha 30 de julio de 2018.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

UNICO: REQUERIR a la parte actora para que presente la liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el auto No. 1638 de fecha 30 de julio de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.26 de hoy 20 de abril de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. NO.3326
RADICACION: 08-2012-00785-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Se allega comunicación por parte de la entidad Bancolombia, que en su contenido plasma:

Grupo Bancolombia Confidencial - Externos 1 de 1

Bancolombia

Medellín, 3 de Abril del 2023 Código interno Nro RL00726404

JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS CALI
Respuesta al Oficio No. **00817412022**
Rad: 76001400300820120078500
APOFEJECMCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CALI, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

Oficio N° **00817412022**
Demandante SI SA
Valor del Embargo \$ 1,600,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
VICTOR DE JESUS SALAZAR MIRA - 98493746	Cuenta Ahorros - 7776	Saldo inembargable

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co
Investigó: yemonto

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia
Conmutador: 2040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Grupo Bancolombia

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – PONER en conocimiento de las partes la comunicación remitida por parte de la entidad Bancolombia.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.3403
RADICADO: 08-2015-00280-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Procede la parte demandante a solicitar, se oficie a la entidad promotora de salud EPS SANITAS y COMFENALCO, a fin de que informe a que empresa se encuentran vinculados los aquí demandados.

Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO. – OFICIAR a la entidad promotora de salud EPS SANITAS, a fin de que se sirva informar si el señor ANA JUDITH CORTES GUTIERREZ identificado con la C.C. No.31.257.600, se encuentra adscrito a esa entidad; y en caso de ser así, proceda a enviar la información del empleador.

SEGUNDO. - OFICIAR a la entidad promotora de salud COMFENALCO, a fin de que se sirva informar si los señores ROSA ELENA MAZO URIBE y JUAN PABLO PULIDO BARRETO identificados con la C.C. No.21.993.848 y 94.385.239, se encuentran adscritos a esa entidad; y en caso de ser así, proceda a enviar la información del empleador.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.026 de hoy 20 de abril de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. NO.3327
RADICACION: 08-2017-00143-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Se allega comunicación por parte del pagador, en la que de forma reiterada solicita aclaración en cuanto al número de identificación del señor Yamid Mauricio Vinasco Vélez.

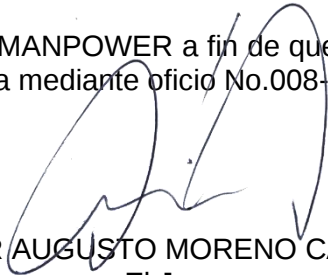
Al respecto, de la revisión del plenario, se constató que el número de identificación del demandado ya fue corregido mediante auto No.2128 del 17/03/2023.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – OFICIAR al pagador MANPOWER a fin de que proceda con la inscripción de la medida de embargo comunicada mediante oficio No.008-1372.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de aclaración. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.3333
RADICACION: 09-2019-00416-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En atención a la constancia elevada por el área de depósitos judiciales de la Oficina de Apoyo, se procederá aclarar la providencia No.2218 del 17/03/2023.

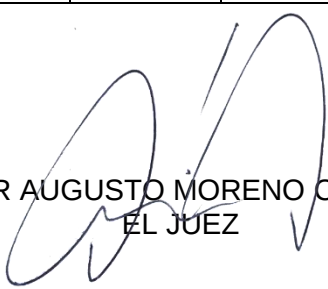
En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

ÚNICO. – ACLARAR la providencia No. 2218, en el sentido de indicar que los depósitos a pagar corresponden a la suma de \$1.820.160.00 los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002827409	27/09/2022	NO APLICA	\$ 288.000,00
469030002837523	24/10/2022	NO APLICA	\$ 288.000,00
469030002850089	24/11/2022	NO APLICA	\$ 288.000,00
469030002867011	22/12/2022	NO APLICA	\$ 288.000,00
469030002876989	24/01/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00
469030002890923	23/02/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con memorial allegado por la parte actora. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 2596

RADICADO: 76001-40-03-010-2018-00688-00

JUZGADO DE ORIGEN: 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Solicita el Dr. Pedro Jose Mejia Murgueitio en calidad de apoderado de la parte actora, se oficie a catastro a fin de que se expida a costa de la parte demandante, el certificado catastral actualizado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-50934 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado el expediente, observa el Despacho que, a la fecha no se ha practicado el secuestro de los derechos que le corresponden a la demandada Claudia Jaramillo Falla sobre el bien inmueble anteriormente citado, razón por la cual no se cumplen los presupuestos establecidos en el Art. 444 del C.G.P., en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

UNICO: NEGAR la solicitud allegada por el Dr. Pedro Jose Mejia Murgueitio por lo expuesto en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.26 de hoy 20 de abril de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.3317
RADICACION: 10-2010-00381-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Como quiera que el escrito presentado por la parte demandante, resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P., se procederá a lo solicitado.

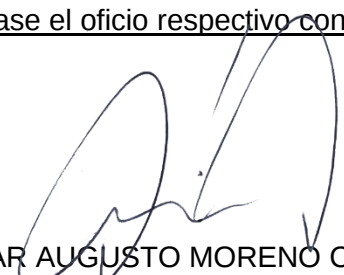
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte y demás emolumentos que ostente el señor JOSE YEFFERSON DELGADO VELASQUEZ identificado con la C.C. No.14.468.560, como empleado de CARVAJAL PROPIEDADES E INVERSIONES S.A. Líbrese la respectiva comunicación.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo singular, junto con los escritos allegados. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.2653

RADICACION: 76001-40-03-011-2015-00210-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el escrito allegado por el Dr. Jesús Alberto Gualteros en calidad de apoderado del Banco Davivienda, mediante el cual renuncia al poder conferido, como quiera que reúne los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, se procederá a aceptar su renuncia.

Por otro lado, visto el escrito de cesión de crédito allegado por la Dra. Jackelin Triana Castillo como apoderada general de la parte demandante, advierte el Despacho, que no se aportó documento en el cual se acredite la calidad en la que actúa, motivo por el cual, el Despacho,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la parte actora a fin de que aporte el documento en el cual se acredite la calidad en la que actúa la Dra. Jackelin Triana Castillo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.26 de hoy 20 de abril de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 2656

RADICADO: 76001-40-003-012-2022-00461-00
JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.26 de hoy 20 de abril de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 2655

RADICADO: 76001-40-003-013-2022-00455-00
JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.26 de hoy 20 de abril de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 2657

RADICADO: 76001-40-003-014-2021-00116-00
JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.26 de hoy 20 de abril de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 2659

RADICADO: 76001-40-003-016-2022-00679-00

JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, advierte el Despacho que la misma no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, motivo por el cual, se requerirá a la parte actora para que se sirva aportar la liquidación de crédito de conformidad con lo ordenado en el auto No. 2666 de fecha 25 de octubre de 2022

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

UNICO: REQUERIR a la parte actora para que presente la liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el auto No. 2666 de fecha 25 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.26 de hoy 20 de abril de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.3342
RADICACION: 16-2018-00632-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud que antecede, la cual es presentada por el apoderado de la parte actora, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. – REQUERIR por segunda ocasión al secuestre MEJIA ABOGADOS Y ESPECIALIZADOS S.A.S., a fin de que se sirva rendir un informe detallado respecto de la administración del inmueble identificado con M.I. No.370-586051 de propiedad del demandado Julio Cesar Mejía Parra.

Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.3321
RADICACION: 17-2015-01296-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En escrito que antecede, solicita la parte demandante el embargo de las cuentas que posea el demandado, sin suministrar la información sobre las entidades sobre las cuales se pretende la medida de embargo.

De otro lado, la parte demandante solicita se oficie a la entidad promotora de salud COMFENALCO EPS, a fin de que informe a que empresa se encuentra vinculado el demandado.

En consecuencia, el Juzgado,

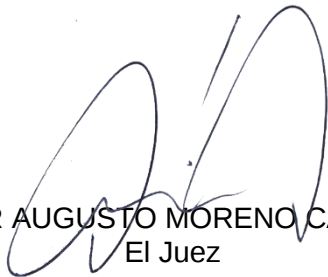
RESUELVE:

PRIMERO. – REQUERIR a la parte demandante, a fin de que suministre la información completa sobre la medida de embargo solicitada.

SEGUNDO. - OFICIAR a la entidad promotora de salud COMFENALCO EPS., a fin de que se sirva informar si el señor CARLOS EDUARDO HERNANDEZ CORREDOR identificado con la C.C. No.16.761.057, se encuentra adscrito a esa entidad; y en caso de ser así, proceda a enviar la información del empleador.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.2677

RADICADO: 76001-40-03-018-2018-00598-00

JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la solicitud elevada por el Dr. Laura Garcia Posada en calidad de representante legal de BANCOLOMBIA S.A., alusiva a la cesión de los derechos que tiene la entidad demandante respecto los derechos que le corresponde sobre la obligación que se ejecuta dentro del presente proceso a favor de REINTEGRA S.A.S.

Como quiera que lo anterior resulta procedente el Despacho judicial,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del presente proceso BANCOLOMBIA S.A. en calidad de demandante a favor de REINTEGRA S.A.S., en consecuencia, de lo anterior se tiene a REINTEGRA S.A.S., como cesionario.

SEGUNDO: REQUERIR a **REINTEGRA S.A.S.** para que se sirva designar apoderado dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.26 de hoy 20 de abril de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.2665

RADICADO: 76001-40-003-018-2022-00953-00

JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.26 de hoy 20 de abril de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.3314
RADICACION: 18-2013-00265-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

De forma reiterada solicita el demandado, la orden de levantamiento de embargo respecto del vehículo de placas CQD-743.

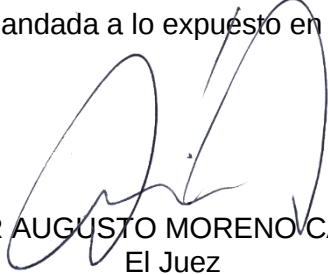
Al respecto, una vez revisado el plenario, se constata que por cuenta de este proceso no se ha librado orden de desembargo respecto del vehículo de placas CQD-743 por tal razón no hay lugar a lo pretendido por la parte demandada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ESTESE la parte demandada a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 20 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.3341
RADICACION: 18-2013-00544-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la orden de pago ya se encontraba elaborada, se procederá a dejar sin efecto alguno el auto No.2106 del 29/03/2023.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – DEJAR SIN EFECTO el auto No.2106 por encontrarse ya dada la orden de pago solicitada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.3350
RADICACION: 18-2018-00080-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

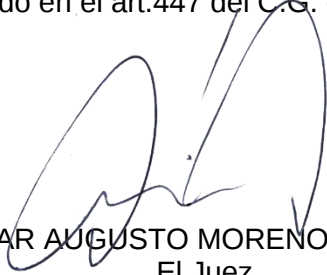
Solicita la apoderada de la parte demandante el pago de los depósitos judiciales producto del remate llevado a cabo el día 15 de julio de 2021, al respecto, una vez consultado el portal del banco agrario, se constata que por cuenta de este proceso obran títulos hasta la suma de \$49.935.003.00, cantidad superior a la liquidación presentada por la parte ejecutante; así las cosas, se procederá a requerirla a fin de que actualice la liquidación del crédito a la fecha, a fin de proceder con la entrega.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - REQUERIR a la parte ejecutante a fin de que actualice la liquidación del crédito de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 2664

RADICADO: 76001-40-003-019-2022-00721-00

JUZGADO DE ORIGEN: 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, advierte el Despacho que la misma no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, toda vez que, no se liquidan los intereses de mora desde la fecha en la cual se ordenó en el auto que libro mandamiento de pago, razón por la cual, se requerirá a la parte actora para que se sirva aportar la liquidación de crédito de conformidad con lo ordenado en el auto No. 2951 de fecha 14 de octubre de 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

UNICO: REQUERIR a la parte actora para que presente la liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el auto No. 2951 de fecha 14 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.26 de hoy 20 de abril de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.3402
RADICADO: 19-2014-00558-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Se allega al plenario la respuesta por parte de la Cámara de Comercio de la ciudad de Cali, que en su contenido plasma:



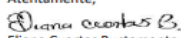
Santiago de Cali, 5 de abril de 2023

Señores
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
MemorialesJ08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
La ciudad

La Cámara de Comercio de Cali le informa que el 3 de abril de 2023, bajo la inscripción Nros. 575 del Libro VIII se registró el embargo sobre el establecimiento de comercio CREPES STATION de propiedad de la señora CABRERA RODRIGUEZ CLAUDIA VIVIANA. Mediante Oficio CYN/008/0409/2023 Radicación 760014003-019-2014-00558-00 del 7 de marzo de 2023.

Ahora bien, para constatar dicha inscripción y revisar si existen otras medidas registradas sobre el citado bien, debe consultar el certificado de matrícula a través de la plataforma del registro único empresarial y social – rues, en www.rues.org.co, como lo dispone el artículo 15 del decreto ley 19 de 2012.

Para obtener el usuario y contraseña ingrese a <http://www.rues.org.co/account/register> suministre los datos que el sistema solicite teniendo en cuenta que en el campo correo electrónico debe indicar un correo institucional y en el campo entidad de 21be señalar la entidad estatal. Si no figura, debe solicitar la creación al correo mesadeayuda@confecameras.org.co indicando el nombre de la entidad y el Nit. Una vez creado el usuario, repórtelo a ese mismo correo y en un plazo de 24 horas le será habilitado.

Atentamente,

Eliana Cuartas Bustamante
Auxiliar de Registro II

Teniendo en cuenta, que ya se encuentra agotado el trámite de la inscripción del embargo y de acuerdo con lo anterior, conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el parágrafo y numeral segundo del artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, se procederá a comisionar al Juzgado Civil Municipal de Comisiones de Cali (reparto), para la práctica de la diligencia del establecimiento de comercio CREPES STATION.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

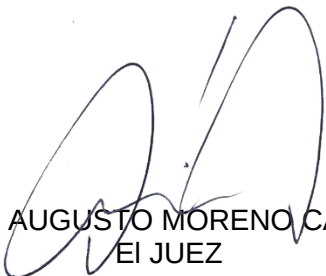
UNICO. – COMISIONAR al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE COMISIONES DE CALI – REPARTO, para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado CREPES STATION identificado con la M.M. No.1022071-2 de propiedad del demandado.

En virtud a lo dispuesto en el Inciso segundo del Art. 39 del C.G.P., por secretaria comuníquesele al Juez comisionado la presente comisión y concédasele acceso a la totalidad del expediente, digital y/o en su defecto remítase copia de los anexos correspondientes.



Para el cumplimiento de la presente comisión tendrá la facultad de Nombrar secuestre solo y únicamente de la lista de auxiliares de la justicia, y reemplazarlo por otro por su no comparecencia, Fijar Honorarios al auxiliar de la Justicia, atendiendo las facultades expresas reglada en el art. 40 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.026 de hoy 20 de abril de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de aclaración. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.3325
RADICACION: 19-2019-00779-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

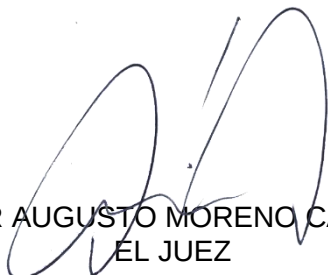
En atención a la constancia elevada por el área de depósitos judiciales de la Oficina de Apoyo, se procederá aclarar la providencia No.2012 del 13/03/2023.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

ÚNICO. – ACLARAR la providencia No. 2012 del 13/03/2023, en el sentido de indicar que el ahí beneficiario es la señora Yazmin Johana Garzón Alvarado.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con la solicitud de fecha de remate allegada por la parte demandante. Sírvese proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 2679

RADICADO: 76001-40-003-021-2000-00363-00

JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el escrito que antecede y por encontrarse configurados los supuestos procesales de que trata el Artículo 448 del C.G.P., sin encontrarse vicio procesal que invalide lo actuado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE FECHA DE REMATE, para el día **01** del mes de **JUNIO** del año **2023** a la **2:00 PM** para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que posee la demandada LUXARBEY VINASCO sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-399737 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, al tenor del art. 448 del C.G.P, el cual se describe a continuación:

Matrícula inmobiliaria No. **370-399737**.

Dirección: Calle 59 A No. 4D – 53

El Avalúo de los derechos que corresponden al demandado equivalen a la suma de **\$100.702.500.00**.

Secuestre (inmueble): Gilberto Antonio Vargas, quien se localiza en la Calle 11 No, 5-54 de la ciudad de Cali y en el teléfono 8959525.

Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P.

SEGUNDO: EXPIDASE por secretaria el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado a la mayor brevedad posible por el medio más expedito y eficaz para su debido diligenciamiento o de ser el caso fíjese cita presencial para su respectiva entrega el día hábil siguiente que quede ejecutoriado el presente proveído.

TERCERO: DEBERÁ AGREGARSE antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del Diario en donde se publicó el aviso, **así mismo un certificado de libertad y tradición del inmueble actualizado**, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: La diligencia comenzara a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo - (art. 448 C.G.P.) y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art. 451 C.G.P.) que deberá ser consignado previamente a orden de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000, sección depósitos judiciales y presentar la postura digital con archivo cifrado dirigido al correo electrónico institucional de este despacho j08ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P, y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución – (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales – (iii) Valle del Cauca (Cali) – (iv) Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias – (v) Comunicaciones - (vi) 2023.

SEXTO: INFORMAR A LOS USUARIOS de la administración de justicia que, en el siguiente Link, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para las gestiones que deban realizarse ante dicha dependencia.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.26 de hoy 20 de abril de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.3345
RADICACION: 22-2019-00224-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

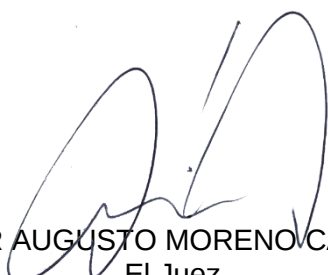
En atención a la solicitud de pago de depósitos judiciales, presentado por la parte demandante, se indica a la interesada, que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud de pago de depósitos judiciales no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 20 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.3347
RADICACION: 22-2019-00224-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En escrito que antecede, el abogado de la parte demandante, solicita el pago de los depósitos judiciales que se encuentren pendientes de pago.

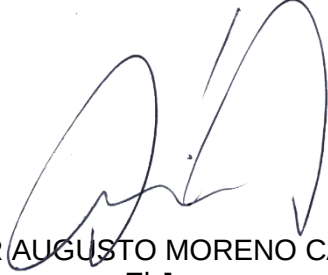
Sin embargo, revisado el proceso, se verifica que no obra liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – REQUERIR a las partes interesadas en este asunto, a fin de que procedan a allegar una liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con la solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO. No. 2676
RADICACION: 023-2019-00443-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Santiago de Cali - Valle, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el escrito mediante el cual el demandante, Erminson Franco Jaramillo, solicita se expida la relación de los depósitos judiciales a órdenes del presente proceso con el fin de verificar si el embargo de la demandada se hizo efectivo desde octubre de 2021, tal como informa al Despacho el pagador de la Fiscalía.

Ahora, revisado el expediente y teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante advierte el despacho que, si bien la fiscalía en su Oficio No. SF-31030- 13/01/2023 allegado el día 13 de enero del año en curso manifestó “*que el embargo del asunto, se hizo efectivo desde el mes de octubre de 2021*” en los documentos anexados con el oficio antes mencionado allegó la respuesta a nuestro oficio No. CYN/008/1374/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021 respuesta que no había sido anexada al expediente y en la cual informa:

ASUNTO: SU OFICIO CYN/008/1374/2021 DE DICIEMBRE 14 DE 2021,
RAD: 2019-00443-00

En respuesta al oficio de la referencia, radicado el día 29 de Abril del año en curso, me permito informar que **HASTA el mes de septiembre de 2022**, nuestra servidora **LINA MARCELA YANGUAS GONZALEZ**, con cédula **1113653352**, fue objeto de descuentos por concepto de Embargo Judicial, según órdenes proferidas por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira, cuyo demandante es **BLANCA IRENE GUERRERO** y el Juzgado 20°. Civil Municipal de Cali, cuyo demandante era la **SOCIEDAD SI. S.A.** El desembargo de este último demandante, nos fue allegado por nuestra servidora.

Por lo antes expuesto, **a partir del mes de Octubre de 2022**, se iniciaron los descuentos con destino al Juzgado 8°. Civil Municipal de Ejecución de Sentencias y cuyo demandante es el señor Erminson Franco Jaramillo, según orden proferida por el Juzgado 23°. Civil Municipal de esta ciudad.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

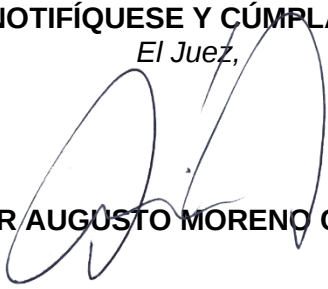
RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIIENTO de la parte interesada el reporte arrojado de la consulta general de títulos a órdenes del presente proceso.

Número del Título	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002841423	ERMINSON FRANCO JARAMILLO	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2022	NO APLICA	\$ 281.995,00
469030002857167	ERMINSON FRANCO JARAMILLO	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2022	NO APLICA	\$ 534.334,00
469030002870125	ERMINSON FRANCO JARAMILLO	IMPRESO ENTREGADO	29/12/2022	NO APLICA	\$ 137.699,00
469030002882162	ERMINSON FRANCO JARAMILLO	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2023	NO APLICA	\$ 164.135,00
469030002894629	ERMINSON FRANCO JARAMILLO	IMPRESO ENTREGADO	01/03/2023	NO APLICA	\$ 229.643,00
469030002908315	ERMINSON FRANCO JARAMILLO	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2023	NO APLICA	\$ 250.635,00

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, remitir al correo electrónico francojar44@hotmail.com, el Link del proceso, a fin de que la parte proceda de conformidad con lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.26 de hoy 20 de abril de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 2663

RADICADO: 76001-40-003-023-2022-00705-00
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte demandante; atendiendo lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, encuentra el Despacho la necesidad de modificarla.

Por lo anterior, y de conformidad a los parámetros legales permitidos por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 20.964.844,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	1-sep-22
DIAS	29
TASA EFECTIVA	35,25
FECHA DE CORTE	28-feb-23
DIAS	-2
TASA EFECTIVA	45,27
TIEMPO DE MORA	177
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,55
INTERESES	\$ 516.783,40

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 3.520.906
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 20.964.844
SALDO INTERESES	\$ 3.520.906
DEUDA TOTAL	\$ 24.485.750

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 1.072.351,77	\$ 0,00	\$ 20.964.844,00	\$ 0,00	\$ 555.568,37
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 1.650.981,46	\$ 0,00	\$ 20.964.844,00	\$ 0,00	\$ 578.629,69
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$ 2.265.251,39	\$ 0,00	\$ 20.964.844,00	\$ 0,00	\$ 614.269,93
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$ 2.902.582,65	\$ 0,00	\$ 20.964.844,00	\$ 0,00	\$ 637.331,26
feb-23	30,18	45,27	3,16	\$ 3.565.071,72	\$ 0,00	\$ 20.964.844,00	\$ 0,00	\$ 618.323,13

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte actora en los términos referidos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENER para todos los efectos legales que haya a lugar la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$24.485.750.00)**, como valor total del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.26 de hoy 20 de abril de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.3320
RADICACION: 23-2010-00092-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

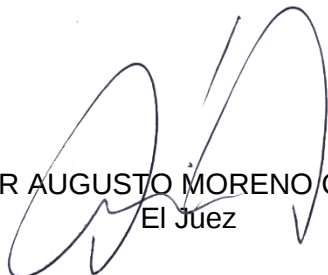
En escrito que antecede, solicita la parte demandante el embargo de las cuentas que posea el demandado, sin suministrar la información sobre las entidades sobre las cuales se pretende la medida de embargo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – REQUERIR a la parte demandante, a fin de que suministre la información completa sobre la medida de embargo solicitada.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.2651**

RADICACION: 024-2018-00171-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali - Valle, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la parte actora allega constancia del envío de la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P. y como quiera que el acreedor hipotecario no compareció a notificarse, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Cali se libre la comunicación de que trata el artículo 292 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.26 de hoy 20 de abril de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.3322
RADICACION: 24-2019-00391-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a resolver la solicitud de remanentes, respecto de los de los bienes que se llegaren a desembargar y que puedan corresponder al señor JAIME ELIECER HURTADO OLAVE.

De otro lado, en cuanto a la medida de embargo por concepto de pensión que ostente el aquí demandado en el consorcio FOPEP, se observa de la revisión del plenario, que dicha medida ya se encuentra ordenada.

Por lo tanto, el Juzgado,

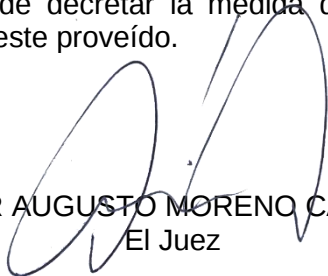
RESUELVE:

PRIMERO - DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar y que puedan corresponder al señor JAIME ELIECER HURTADO OLAVE identificado con la C.C. No.6157823, dentro del proceso Ejecutivo que en su contra se adelanta en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali (V) con rad. 24-2022-00418-00

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

SEGUNDO. – ABSTENERSE de decretar la medida de embargo solicitada, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.3319
RADICACION: 25-2013-00500-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Como quiera que el escrito presentado por la parte demandante, resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P., se procederá a lo solicitado.

En consecuencia, el Juzgado,

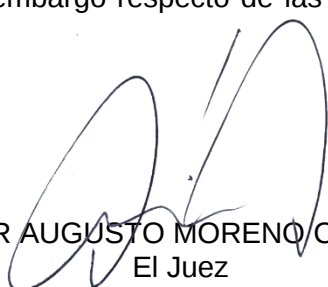
RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte y demás emolumentos que ostente el señor LUIS REINERIO ZAMBRANO identificado con la C.C. No.16.639.445, como empleado de LOGISTICA 2019 S.A.S. Líbrese la respectiva comunicación.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

SEGUNDO. – REQUERIR a la parte demandante a fin de que suministre la información completa sobre la medida de embargo respecto de las cuentas de bancos que posea el aquí demandado.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.3337
RADICACION: 25-2019-01049-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

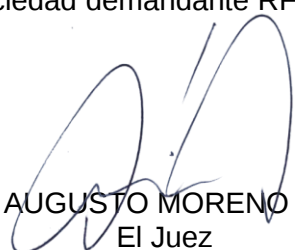
Mediante escrito que antecede, procede a informar la apoderada de la parte demandante que de acuerdo al acta 41 del 11/01/2023 de asamblea de accionistas, la sociedad RF ENCORE cambio de razón social a RF JCAP S.A.S.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al plenario la comunicación que antecede, en referencia con el cambio de razón social de la sociedad demandante RF ENCORE a RF JCAP S.A.S., a fin de ser tenida en cuenta.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.3329

RADICACION: 26-2015-00312-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO – ACUMULACION

Se procede a proferir el auto que ordena seguir adelante la ejecucion, al verificarse que transcurrio en silencio el traslado al demandado de la orden compulsiva de pago al que alude el art. 440 del C.G. del P., y el termino al que regula el art.463-2 del C.G. del P., en concordancia con el art.108 ibidem.

La presente demanda EJECUTIVA SINGULAR ACUMULADA se propuso por respecto de la cual se libro la orden compulsiva de pago, por la obligacion contenida en el titulo ejecutivo aportadas con la demanda, ordenandose su notificacion por estado al tenor del art.306 del C.G. del P.

No habiendose propuesto escepciones por cuenta del demandado dentro del termino al que alude el art.40 del C. G. del P., y verificandose que no existe nulidad que pueda invalidar lo actuado, y no habiendose pagado el credito, se

RESUELVE:

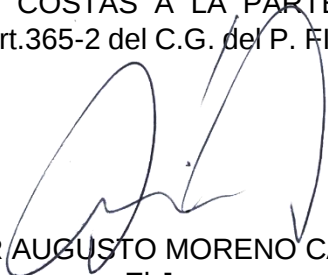
PRIMERO. - SIGASE ADELANTE la presente ejecución en contra del demandado LUZ ASTRID MONTOYA CORTES a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP ASOCC cómo se decretó en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. – PRACTIQUESE la liquidación del crédito, en los términos señalados por el artículo 446 del C.G. del P.

TERCERO. - SE ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados o de los que posteriormente fueron objeto de esta acción, de conformidad con el art.440 del C.G. del P.

CUARTO. - CONDENESE EN COSTAS A LA PARTE DEMANDADA, liquídense por secretaria conforme lo regla el art.365-2 del C.G. del P. FIJESE como agencias en derecho la suma de \$5.400.000.00.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.3338
RADICACION: 26-2020-00174-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

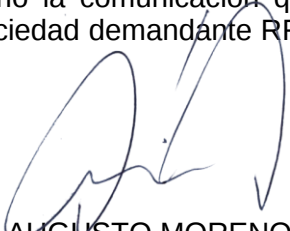
Mediante escrito que antecede, procede a informar la apoderada de la parte demandante que de acuerdo al acta 41 del 11/01/2023 de asamblea de accionistas, la sociedad RF ENCORE cambio de razón social a RF JCAP S.A.S.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al plenario la comunicación que antecede, en referencia con el cambio de razón social de la sociedad demandante RF ENCORE a RF JCAP S.A.S., a fin de ser tenida en cuenta.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.3340
RADICACION: 27-2018-00217-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

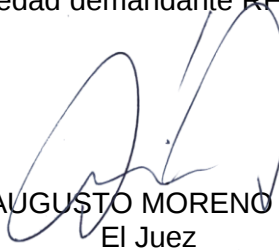
Mediante escrito que antecede, procede a informar la apoderada de la parte demandante que de acuerdo al acta 41 del 11/01/2023 de asamblea de accionistas, la sociedad RF ENCORE cambio de razón social a RF JCAP S.A.S.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al plenario la comunicación que antecede, en referencia con el cambio de razón social de la sociedad demandante RF ENCORE a RF JCAP S.A.S., a fin de ser tenida en cuenta.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, junto con la cesión allegada. Sírvasse proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 2680
RADICADO: 028-2016-00842-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Allega la Dra. Jackelin Triana Castillo, quien indica actuar en calidad de apoderada General de Banco Davivienda S.A., y el Dr. Carlos Daniel Cárdenas Avilés en calidad de representante legal de Abogados Especializados en Cobranza S.A. AECSA, escrito de cesión del crédito que se ejecuta en el presente proceso.

Ahora, revisado el escrito de cesión aportado, se verifica que no se acreditó la calidad en la que actúan la Dra. Jackelin Triana Castillo y el Dr. Carlos Daniel Cárdenas Avilés, motivo por el cual, resulta improcedente aceptar la cesión del crédito, hasta tanto, no se acredite la calidad en la que actúan, por lo anterior, el Despacho judicial,

RESUELVE:

UNICO: NEGAR la CESIÓN DEL CRÉDITO que realiza BANCO DAVIVIENDA S.A., a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.26 de hoy 20 de abril de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.3318
RADICACION: 28-2015-00285-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

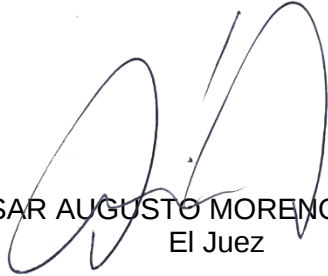
Procede el Despacho a agregar el oficio proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali (V), mediante el cual nos informan que el proceso con rad.19-2014-01086-00 se dio por terminado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR el auto No.1938 del 17/03/2023 procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali (V) dentro del proceso Ejecutivo con rad. 19-2014-01086-00, mediante los que informan que se dio por terminado y por ende se dejó sin efectos el oficio No.5456.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.3315
RADICACION: 28-2016-00558-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

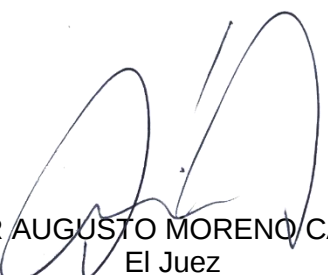
Procede el Despacho a resolver sobre el escrito de remanentes comunicado por el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Cali (V). El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- OFICIAR al Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Cali (V), informando que lo requerido en su oficio No.0181 del 23/02/2023 (rad. – 23-2023-00041-00) SURTE EFECTOS, ya que es la primera comunicación que llega en ese sentido.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 2662

RADICADO: 76001-40-003-030-2020-00582-00
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

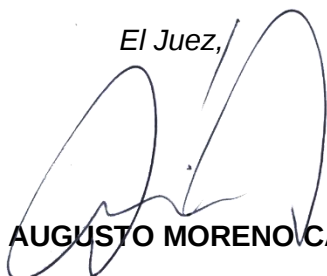
Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.26 de hoy 20 de abril de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 2657

RADICADO: 76001-40-003-030-2020-00655-00

JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.26 de hoy 20 de abril de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.3400
RADICACION: 31-2018-00364-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede a manifestar el apoderado de la parte demandante, que no ha percibido ningún tipo de abono por parte del demandado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR la comunicación emanada por el apoderado de la parte demandante a fin de que obre y conste.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.3335
RADICACION: 33-2019-01023-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Mediante escrito que antecede, procede a informar la apoderada de la parte demandante que de acuerdo al acta 41 del 11/01/2023 de asamblea de accionistas, la sociedad RF ENCORE cambio de razón social a RF JCAP S.A.S.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al plenario la comunicación que antecede, en referencia con el cambio de razón social de la sociedad demandante RF ENCORE a RF JCAP S.A.S., a fin de ser tenida en cuenta.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.3339
RADICACION: 33-2020-00013-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

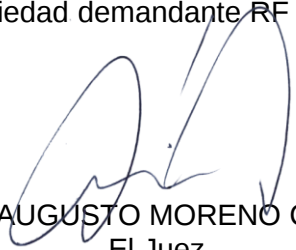
Mediante escrito que antecede, procede a informar la apoderada de la parte demandante que de acuerdo al acta 41 del 11/01/2023 de asamblea de accionistas, la sociedad RF ENCORE cambio de razón social a RF JCAP S.A.S.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al plenario la comunicación que antecede, en referencia con el cambio de razón social de la sociedad demandante RF ENCORE a RF JCAP S.A.S., a fin de ser tenida en cuenta.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con la solicitud de fecha de remate allegada. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 2652

RADICACION: 76001-40-003-034-2019-00434-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Allega el Dr. Julián Camilo Garcia Velásquez en calidad de apoderado de la parte demandante, escrito mediante el cual solicita se fije fecha de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-236874 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad de la parte demandada.

Ahora, revisado el expediente se observa que, no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 06 de marzo de 2020, toda vez que, no se ha realizado la notificación del acreedor hipotecario Scotiabank Colpatria S.A. antes Corpavi, razón por la cual, antes de proceder a fijar fecha de remate se requerirá a la parte actora para que se sirva dar cumplimiento al auto anteriormente citado.

Por lo antes expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

UNICO: INSTAR a la parte actora a fin que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 06 de marzo de 2020 y realice la notificación del acreedor hipotecario Scotiabank Colpatria S.A. antes Corpavi

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.26 de hoy 20 de abril de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.3323
RADICACION: 34-2019-00677-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Como quiera que el escrito presentado por la parte demandante, resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P., se procederá a lo solicitado.

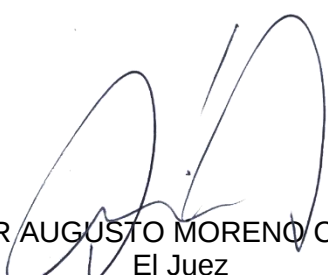
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte y demás emolumentos que ostente el señor FABIO NELSON HERNANDEZ AGUDELO identificado con la C.C. No.14.637.511, como empleado de GENTE UTIL S.A. Líbrese la respectiva comunicación.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.3324
RADICACION: 34-2019-01153-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a resolver la solicitud de remanentes, respecto de los de los bienes que se llegaren a desembargar y que puedan corresponder al señor HAROLD MARMOLEJO.

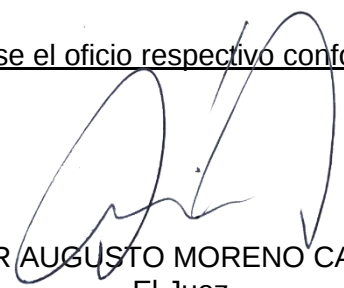
Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO - DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar y que puedan corresponder al señor HAROLD MARMOLEJO identificado con la C.C. No16.591.113, dentro del proceso Ejecutivo que en su contra se adelanta en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali (V) con rad. 16-2019-00421-00

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.3336
RADICACION: 34-2019-01225-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Mediante escrito que antecede, procede a informar la apoderada de la parte demandante que de acuerdo al acta 41 del 11/01/2023 de asamblea de accionistas, la sociedad RF ENCORE cambio de razón social a RF JCAP S.A.S.

Por otra parte, atendiendo la solicitud de pago de depósitos judiciales, presentado por la parte demandante, se indica a la interesada, que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al plenario la comunicación que antecede, en referencia con el cambio de razón social de la sociedad demandante RF ENCORE a RF JCAP S.A.S., a fin de ser tenida en cuenta.

SEGUNDO. - INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud de pago de depósitos judiciales no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.3316
RADICACION: 01-2016-00662-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Como quiera que el escrito presentado por la parte demandante, resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P., se procederá a lo solicitado.

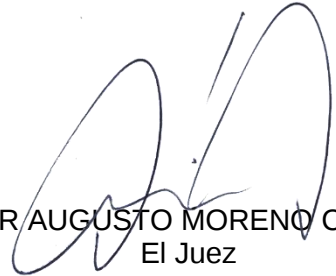
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte y demás emolumentos que ostente la señora YOLANDA VELASQUEZ TAMAYO identificada con la C.C. No.31.922.187, como empleado de CARVAJAL PROPIEDADES E INVERSIONES S.A. Líbrese la respectiva comunicación.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

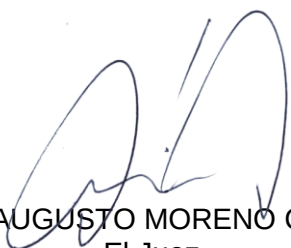
AUTO INT. No.3334
RADICACION: 01-2017-00582-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la devolución del DC debidamente diligenciado. el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al plenario el DC debidamente diligenciado a fin de que obre y conste en este asunto.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.3348
RADICACION: 01-2019-00206-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

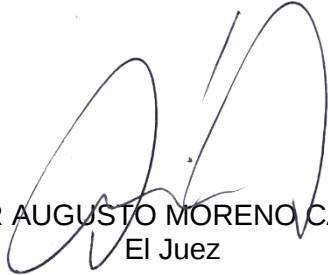
En atención a la solicitud de pago de depósitos judiciales, presentado por la parte demandante, se indica a la interesada, que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud de pago de depósitos judiciales no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 20 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de aclaración. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.3331
RADICACION: 02-2016-00611-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En atención a la constancia elevada por el área de depósitos judiciales de la Oficina de Apoyo, se procederá aclarar la providencia No.3101 del 29/03/2023.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

ÚNICO. – ACLARAR la providencia No. 3101 del 29/03/2023, en el sentido de indicar que el ahí beneficiario es el señor Willan Andrés Sánchez Meneses.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 19 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de aclaración. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.3330
RADICACION: 02-2017-00480-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

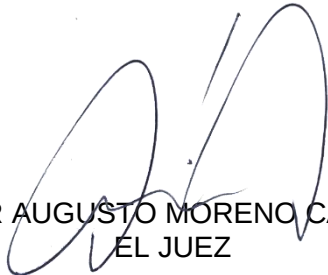
En atención a la constancia elevada por el área de depósitos judiciales de la Oficina de Apoyo, se procederá aclarar la providencia No.1705 del 01/03/2023.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

ÚNICO. – ACLARAR la providencia No. 1705, en el sentido de indicar que los depósitos ahí señalados deberán ser trasladados al proceso con rad. 35-2017-00567-00 en virtud de la solicitud de remanentes que se encuentra vigente en este asunto.

NOTIFIQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL